



**Resolución Directoral Ejecutiva
N° 010 -2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 MAYO 2013

VISTOS:

El Informe N° 01-2013-AGRO RURAL-CE AD HOC-ADP-001-2013-AG-AGRO RURAL del 19 de abril de 2013, emitido por el Comité Especial encargado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de las islas, desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla- Pisco"; el Memorándum N° 748-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 19 de abril de 2013, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 093-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 30 de abril de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

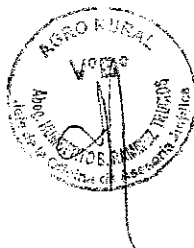
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2013-AGRO RURAL-DE del 28 de febrero de 2013, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones Institucional el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de las islas, desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla-Pisco";

Que, mediante Memorándum N° 478-2013-AG-AGRO RURAL/OADM del 20 de marzo de 2013, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de las islas, desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla- Pisco", por el valor referencial de S/. 206,500.00 (Doscientos Seis Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural Administrativa N° 030-2013-AGRO RURAL-OADM del 22 de marzo de 2013, se designó el Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección;

Que, mediante Oficio N° 0026-2013-AG-AGRO RURAL/CE AD HOC-ADP N° 01-2013, el Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo el referido proceso de



selección remitió las Bases del referido Proceso de Selección para la correspondiente aprobación;

Que, mediante Oficio N° 176-2013-AG-AGRO RURAL/OADM del 02 de abril de 2013, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó las Bases del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL- Primera Convocatoria para el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de islas desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla-Pisco";

Que, el 03 de abril de 2013 se efectuó la convocatoria del aludido proceso de selección, estando prevista la integración de Bases para el día 12 de abril de 2013;

Que, mediante Informe N° 01-2013-AGRO RURAL-CE AD HOC-ADP-001-2013-AG-AGRO RURAL, tramitado mediante Memorándum N° 748-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, ambos del 19 de abril de 2013, el Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL manifestó entre otros, que se había tomado la decisión de suspender el referido proceso de selección, entre tanto fuese resuelta la solicitud de nulidad presentada el 12 de abril de 2013 por la señora Carmen Marlene Gabino Fabián, quien había identificado la comisión de vicios legales al interior del aludido proceso de selección;

Que, en el presente caso, conforme se desprende del Informe Legal N° 093-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 30 de abril de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a través de la revisión efectuada a las Bases aprobadas y Bases Integradas del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL, se ha identificado lo siguiente:



- a. Que, existe una incongruencia al interior de las Bases del referido proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL porque mientras la parte relativa al "Registro de Participantes" obtenido de las Bases Estándar del OSCE alude a la participación de Personas Jurídicas y Naturales que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de las aludidas Bases, se refieren únicamente a la participación de Personas Jurídicas. La incongruencia identificada afecta los Principios de Transparencia, Libre Concurrencia y Competencia, así como de Trato Justo e Igualitario previstos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, y transgrede lo dispuesto en el literal a) del artículo 26° del mismo cuerpo normativo.



- b. El cronograma del proceso de selección contenido en las Bases no contempló un margen de separación de 03 días hábiles entre la fecha de absolución de consultas y observaciones y la fecha de integración de las bases, y por ende, no se respetó el plazo legalmente establecido para la elevación de las observaciones al OSCE, previsto en el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Al respecto, no correspondería la conservación del acto porque dicho plazo está previsto para que los participantes que vean afectados sus derechos, hagan uso del debido procedimiento que les ampara;



- c. Los Términos de Referencia contenidos en las Bases, no hacen alusión a la Finalidad Pública de la contratación, según lo dispone el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, las falencias identificadas al momento de elaborar y aprobar las Bases del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de las islas, desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla- Pisco" transgreden en conjunto lo dispuesto en los artículos 26° y 29° de la Ley de Contrataciones del Estado así como en el artículo 58° de su Reglamento, y se enmarcan en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde ejercer la atribución conferida en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando de oficio la Nulidad del citado proceso de selección, a efectos de retrotraerlo hasta la Convocatoria del mismo, que fue el momento en el cual también se publicaron las Bases aprobadas conteniendo las transgresiones normativas identificadas; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para dicho, efecto, una vez que el Comité Especial encargado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL cumpla con subsanar las transgresiones y falencias identificadas al interior de las Bases, las mismas deberán ser objeto de una nueva aprobación por parte de la Jefatura de la Oficina de Administración, de manera previa a su nueva publicación en el SEACE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio la nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de las islas, desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla- Pisco", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, retrotrayendo el citado proceso de selección al momento de su convocatoria, previa reformulación de las bases.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Administración el inicio de las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe Legal N° 093-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ que forma parte integrante de la misma, a la Sub Dirección de Insumos y



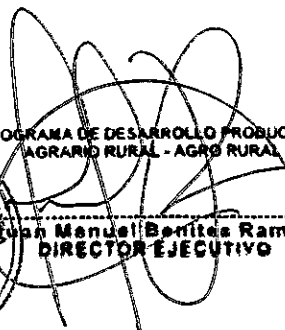
Abonos, a la Unidad de Logística y Patrimonio, así como al Comité Especial encargado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para el "Servicio de Transporte de 20,000 TM de guano de las islas, desde el Muelle hasta el Almacén Central de AGRO RURAL ubicado en el Complejo Pesquero La Puntilla- Pisco", para su posterior publicación en el SEACE.




ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Juan Manuel Benítez Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

RECIBIDO
3.15